



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1172  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Amparo Ospina Ocampo  
Demandado (s) : Fernando Benítez Toro  
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-0186-00

La Unión Valle, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En providencia del 21 de abril de 2022 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, donde se evidencia que se incurrió en un error por parte del Juzgado, al momento del levantamiento de las medidas cautelares al levantare el embargo de remanentes decretado en un proceso ya terminado, cuando lo procedente era levantar la medida cautelar que recaía sobre el bien inmueble propiedad del demandado., y es por ello que se corregirá la providencia mencionada respecto de las medidas cautelares, y es por ello que,

### RESUELVE:

**Único:** Corregir el numeral segundo de la providencia de 21 de abril de 2022, como consecuencia de lo anterior quedara así:

*“Segundo: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares en este asunto, por tanto se ordena librar oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo haciéndole saber que se deja sin valor alguno el Oficio No. 143 del 2 de marzo de 2022 respecto al embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-9000 denunciado como de propiedad del demandado Fernando Benítez Toro, medida que fuera dejada a disposición de este asunto en virtud del embargo de remanentes comunicado al proceso que en este mismo despacho se adelantaba radicado bajo el No. 2019-00167.”*

**NOTIFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81293a8d13ab7aee0fa964da231b29422c115445b202bd27d46dfa0acf734069**

Documento generado en 09/05/2022 03:09:10 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**